



## Acta De votación



### Poder Judicial

Sala Constitucional

Viernes, 7 de abril de 2017

*En San José, a las diez horas del siete de abril del dos mil diecisiete, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Ernesto Jinesta Lobo (quien preside), Fernando Cruz Castro, Fernando Castillo Víquez, Nancy Hernández López, Luis Fdo. Salazar Alvarado, José Paulino Hernández Gutiérrez (Encargado de la Oficina 806) y Ronald Salazar Murillo (en sustitución del Magistrado Rueda Leal).*

<u>Exp. N°</u>	<u>Voto N°</u>	<u>Tipo</u>	<u>Por Tanto</u>	<u>RECURRIDO</u>
12-014484-0007-CO	2017005181	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada.	DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR DEL ÁREA DE CARRERA DOCENTE DEL SERVICIO CIVIL, DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO CIVIL.
15-002719-0007-CO	2017005182	RECURSO DE AMPARO	Se prorroga el plazo conferido en la sentencia N° N° 2015-16828 de las 09:05 horas del 30 de octubre de 2015, que vence el 22 de abril de 2017, por OCHO MESES, el cual vence el próximo 22 de diciembre de 2017. En lo demás, no ha lugar a la gestión formulada.	DIRECTOR EJECUTIVO a.i. DEL CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD, PRESIDENTE DEL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ, ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES.
15-012836-0007-CO	2017005183	RECURSO DE AMPARO	Estése la recurrente a lo dispuesto en la Sentencia N°2017-001148, de las 9:40 horas del 27 de enero de 2017. En los demás extremos se declara sin lugar.	PRESIDENTE DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA.
16-012004-0007-CO	2017005184	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	SECRETARIO EJECUTIVO Y PERSONERO DEL CONSEJO NACIONAL DE COOPERATIVAS.
16-012348-0007-CO	2017005185	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	PRESIDENTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES, JEFE DE RECURSOS HUMANOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES, JEFE DE LA UNIDAD REGIONAL BRUNCA DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES.
16-01275-0007-CO	2017005186	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE PSIQUIATRÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN



				<p>GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DR. CLORITO PICADO, JEFE DEL DEPARTAMENTO LEGAL DEL BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DEL BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, PRESIDENTE DEL ÓRGANO DIRECTOR DEL PROCEDIMIENTO SEGUIDO EN CONTRA DEL RECURRENTE, DEL BANCO CENTRAL, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ALCOHOLISMO Y FARMACODEPENDENCIA, ENCARGADO DEL PROCESO DE ATENCIÓN A PACIENTES DEL INSTITUTO NACIONAL DE ALCOHOLISMO Y FARMACODEPENDENCIA, JEFE DEL SERVICIO DE VALORACIÓN PSICOSOCIAL POR PSICOLOGÍA DEL INSTITUTO NACIONAL DE ALCOHOLISMO Y FARMACODEPENDENCIA, JEFE DE MEDICINA GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ALCOHOLISMO Y FARMACODEPENDENCIA, JEFE DEL SERVICIO DE PSIQUIATRÍA DE LA CLÍNICA DR. CLORITO PICADO, GERENTE DEL BANCO CENTRAL DE COSTA RICA.</p>
16-015746-0007-CO	2017005187	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente, en cuanto a la falta de entrega de la información requerida por los tutelados en fecha 07 de octubre del 2016, recibida en el CONESUP el mismo día y bajo el consecutivo No. 2081-16. En consecuencia, se ordena a MARIO SANABRIA RAMÍREZ, en su condición de Director Ejecutivo y a SONIA MARTA MORA ESCALANTE, en su condición de Presidenta, ambos del Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privada (CONESUP), o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos que, en el plazo de CINCO DÍAS, contados a partir de la notificación de la presente resolución, entreguen al recurrente la información requerida mediante gestión de fecha 07 de octubre de 2016, recibido con el consecutivo No. 2081-2016. Se advierte a los recurridos que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera, o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de costas, daños y</p>	<p>DIRECTORA EJECUTIVA DEL CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR UNIVERSITARIA PRIVADA, UNIVERSIDAD LATINA DE COSTA RICA, CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR UNIVERSITARIA PRIVADA, PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR UNIVERSITARIA PRIVADA.</p>



Documento firmado digitalmente  
19/06/2017 10:14:38



			perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a MARIO SANABRIA RAMÍREZ, en su condición de Director Ejecutivo y a SONIA MARTA MORA ESCALANTE, en su condición de Presidenta, ambos del Consejo Nacional de Enseñanza Superior Universitaria Privada (CONESUP), o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, en forma personal.	
16-015800-0007-CO	2017005188	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, únicamente a los efectos de condenar al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados por los hechos que dieron mérito a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto de forma parcial, únicamente respecto de la condenatoria en costas, daños y perjuicios.	MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES Y EL CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD.
16-016198-0007-CO	2017005189	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión formulada	DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE POCOCÍ, CENTRO DE ATENCIÓN LA LETICIA, COORDINADORA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE POCOCÍ.
16-016704-0007-CO	2017005190	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a CARLOS ROBERTO CHAVARRÍA CARTÍN, en su condición de Presidente con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma de la sociedad Icollet Sociedad Anónima, o a quien ocupe ese cargo, adoptar las medidas necesarias para que, en lo sucesivo, dicha empresa se abstenga de incurrir en las conductas que dieron mérito a esta estimatoria. Se le advierte a CARLOS ROBERTO CHAVARRÍA CARTÍN, en su condición de Presidente con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma de la sociedad Icollet Sociedad Anónima, o a quien ocupe el cargo, que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera	ICOLLET SOCIEDAD ANÓNIMA.



Documento firmado digitalmente  
19/06/2017 10:14:38



			<p>cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la empresa Icollet Sociedad Anónima, al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en la vía civil. Notifíquese a Carlos Roberto Chavarría Cartín, en su condición de Presidente con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma de la sociedad Icollet Sociedad Anónima, o a quien ocupe el cargo, en forma personal.-</p>	
16-017228-0007-CO	2017005191	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso únicamente a los efectos de condenar a la Junta de Protección Social, al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto de forma parcial, únicamente respecto de la condenatoria en costas, daños y perjuicios.</p>	ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO DE TALENTO HUMANO DE LA JUNTA DE PROTECCIÓN SOCIAL.
16-017533-0007-CO	2017005192	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a MARGOT MONTERO JIMÉNEZ, en su condición de Alcaldesa y a OMAR RODRÍGUEZ SOLANO, en su condición de Gestor Ambiental, ambos de la Municipalidad de Orotina, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de 8 DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le envíe a la recurrente la información solicitada, por gestión del 30 de setiembre del año anterior, la cual deberá serle entregada mediante por alguno de los medios electrónicos aportados por ésta, y de encontrarse en formato digital deberá ser así suministrada. Asimismo, para que de manera inmediata trasladen a los órganos competentes las solicitudes planteadas por ésta en los puntos 2, 3, 4, y 5 de la gestión de fecha 24 de octubre del 2016, para que igualmente dentro del plazo de 8 DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se le entregue por la vía electrónica señalada, la información requerida, e igualmente de encontrarse en formato digital deberá así ser</p>	ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DE OROTINA, GESTOR AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE OROTINA.



Documento firmado digitalmente  
19/06/2017 10:14:38



			<p>suministrada, lo anterior salvo que por razones de confidencialidad ello resultare improcedente o se debiere resguardarse alguna parte de la información ahí contenida, todo lo cual le tendrá que ser justificado por escrito a la petente y debidamente comunicado. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Orotina, al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a los recurridos, en forma personal.</p>	
17-000986-0007-CO	2017005193	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Carlos Solís Murillo, en su condición de Director Ejecutivo a.i. del Consejo Nacional de Vialidad, abstenerse de incurrir nuevamente en la conducta que sirvió de fundamento a esta declaratoria. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Consejo Nacional de Vialidad al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Carlos Solís Murillo, en su condición de Director Ejecutivo a.i. del Consejo Nacional de Vialidad, o a quien ejerza ese cargo, en forma personal. El Magistrado Jinesta Lobo pone nota. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto parcialmente en lo que respecta a la condenatoria en costas, daños y</p>	DIRECTOR EJECUTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES.



Documento firmado digitalmente  
19/06/2017 10:14:38



			perjuicios. El Magistrado Jinesta Lobo pone nota.	
17-001142-0007-CO	2017005194	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente en cuanto a la respuesta tardía, con ocasión del amparo, a la gestión de inconformidad, oposición y recurso contra la resolución CLEIRC-2016 de fecha 20 de setiembre de 2016, presentada por el recurrente ante el Ministerio de Educación Pública. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA.
17-001233-0007-CO	2017005195	RECURSO DE AMPARO	En cuando a la alegada obstaculización y negación de entrega de documentos públicos estése el recurrente a lo resuelto por esta Sala en la sentencia No. No. 2016-17857 de las 11:55 horas del 2 de diciembre de 2016. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Jinesta Lobo pone nota. El Magistrado Cruz Castro salva el voto únicamente en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional según lo indica en el onceavo considerando de esta resolución y el Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre ese mismo extremo, en el penúltimo considerando.-	ÓRGANO DIRECTOR DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA BÁRBARA DE HEREDIA, ALCALDE MUNICIPAL DE SANTA BÁRBARA DE HEREDIA, ALCALDE MUNICIPAL DE SANTA BÁRBARA DE HEREDIA.
17-001274-0007-CO	2017005196	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, en lo que respecta al Ministerio de Salud y a la Municipalidad de San José. Se ordena a Fernando Llorca Castro, en su condición de Ministro de Salud, o a quien ejerza ese cargo, que adopte dentro del ejercicio de sus competencias las acciones necesarias para corregir de inmediato la incorrecta disposición de aguas negras y basura en el Barrio Los Ángeles. Asimismo, se le ordena a Johnny Araya Monge, en su condición de Alcalde Municipal de San José, o a quien ejerza ese cargo, que adopte las acciones necesarias para corregir de inmediato y en definitiva, el problema de vertederos de basura a cielo abierto en avenidas 16 y 18, calle 14, Barrio Los Ángeles. Lo anterior, bajo el apercibimiento de que, con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba	PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE FERROCARRILES, ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ, DIRECTORA DEL ÁREA RECTORA DE SALUD HOSPITAL MATA REDONDA DEL MINISTERIO DE SALUD, JEFE DE LA SECCIÓN CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE RED PLUVIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ, MINISTRA DE SALUD, PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS.



Documento firmado digitalmente  
19/06/2017 10:14:38



			<p>cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En lo que respecta al Instituto Costarricense de Ferrocarriles y al Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, se declara sin lugar el recurso. Se condena al Estado y a la Municipalidad de San José, al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Fernando Llorca Castro y Johnny Araya Monge, respectivamente, en condición de Ministro de Salud y de Alcalde Municipal de San José, o a quienes ejerzan esos cargos, en forma personal. El Magistrado Jinesta Lobo pone nota. La Magistrada Hernández López pone nota.</p>	
17-001903-0007-CO	2017005197	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara con lugar el recurso.</p>	<p>PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, COOPERATIVA DE COMERCIALIZACIÓN Y SERVICIOS MÚLTIPLES DE PITAL ( COOPEPIÑA R.L. ), , GERENTE GENERAL DE COOPEPIÑA R.L.</p>
17-002073-0007-CO	2017005198	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara SIN LUGAR el recurso. El Magistrado Jinesta Lobo salva el voto en cuanto al derecho de petición y pronta respuesta, y declara con lugar el recurso con sus consecuencias.</p>	<p>DIRECTOR EJECUTIVO DEL CONSEJO DE TRANSPORTE PÚBLICO, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES.</p>
17-002122-0007-CO	2017005199	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Jinesta Lobo da razones diferentes en lo que respecta a la falta de resolución del recurso de apelación.</p>	<p>COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE LOS EMPLEADOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA R.L.</p>
17-002216-0007-CO	2017005200	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Jinesta Lobo da razones diferentes. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara con lugar el recurso por vulneración al derecho de defensa y debido proceso. El Magistrado Rueda Leal pone nota.</p>	<p>MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA.</p>
17-002281-0007-CO	2017005201	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara PARCIALMENTE CON lugar el recurso por violación del artículo 39 de la Constitución Política. Se anulan las resoluciones RX-HM 0257-09-2016 de 12 de setiembre de 2016, la Jefa de Rayos X del Hospital México y DGHM-3458-2016 de 16 de diciembre de 2016, del Director General del Hospital México, que imponen medida cautelar al tutelado [NOMBRE 001]. En lo demás se declara sin lugar el recurso. Se advierte a los</p>	<p>DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE RADIOLOGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO, PRESIDENTE DEL ÓRGANO DIRECTOR DE PROCEDIMIENTO DEL HOSPITAL MÉXICO.</p>



Documento firmado digitalmente  
19/06/2017 10:14:38



			<p>recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Cruz Castro salva parcialmente el voto y declara con lugar el recurso en todos sus extremos. Los Magistrados Jinesta Lobo y Rueda Leal salvan el voto y declaran sin lugar el recurso. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto. Notifíquese esta resolución a Juan Antonio Ugalde Muñoz, en su condición de Director General y a Carlos Quirós Ortiz en su condición de Jefe a.i. del Servicio de Radiología, ambos del Hospital México de la CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, o a quienes ejerzan tales cargos, EN FORMA PERSONAL. Los Magistrados Jinesta Lobo y Hernández Gutiérrez salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.</p>	
17-002843-0007-CO	2017005202	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso.- El Magistrado Jinesta Lobo pone nota.	MINISTRA DE SALUD, PRESIDENTE DEL CONSEJO DE TRANSPORTE PÚBLICO, ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ, DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD DE SAN SEBASTIÁN DEL MINISTERIO DE SALUD.
17-002952-0007-CO	2017005203	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente, contra la Dirección General de Servicio Civil. Se ordena a Hernán Alberto Rojas Angulo, en su condición de Director General de Servicio Civil, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, que dentro del plazo establecido por la sentencia número 2016-17064 de las 9:05 horas del 18 de noviembre de 2016, lleve a cabo todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones a efectos de que se proceda a crear un sistema de reclutamiento abierto y permanente, de forma tal que se le permita a la recurrente el ingreso al	DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA.



Documento firmado digitalmente  
19/06/2017 10:14:38



			registro de elegibles del Servicio Civil en el puesto o puestos de su interés, en aras de garantizar el cumplimiento de lo que se ha ofrecido en el informe rendido bajo juramento. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta resolución a Hernán Alberto Rojas Angulo o a quien ocupe el cargo de Director General de Servicio Civil, en forma personal. En cuanto al Ministerio de Educación se declara sin lugar el recurso.	
17-002998-0007-CO	2017005204	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	GERENTE GENERAL DE LA COOPERATIVA NACIONAL DE EDUCADORES R.L.
17-003018-0007-CO	2017005205	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	ASOCIACIÓN ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO RURAL DE CUESTILLAS Y RON DE FLORENCIA.
17-003065-0007-CO	2017005206	RECURSO DE AMPARO	Se declara PARCIALMENTE CON LUGAR el recurso. Se ordena a Luis Carlos Villalobos Monestel y a Gustavo Ortiz Messeguer, por su orden Alcalde y Presidente del Concejo Municipal, ambos del cantón de La Unión, o a quienes ejerzan dichos cargos, girar de inmediato las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que se adopten las medidas necesarias y ejecuten las acciones pertinentes para informar previamente a la población acerca de la hora y fecha en que se realizará la interrupción del servicio de agua potable y se faciliten otras opciones de suministro de agua potable cuando la suspensión del servicio sea prolongada, ya sea a través del reparto de agua mediante camiones cisterna u	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN, PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA UNIÓN.



Documento firmado digitalmente  
19/06/2017 10:14:38



			<p>otras medidas pertinentes, para disminuir al máximo la carencia del agua potable en la comunidad. Lo anterior, bajo apercibimiento que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En los demás extremos se declara sin lugar el recurso. Se condena a la Municipalidad de La Unión al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese en forma personal a Luis Carlos Villalobos Monestel y a Gustavo Ortiz Messeguer, por su orden Alcalde y Presidente del Concejo Municipal, ambos del cantón de La Unión.</p>	
17-003087-0007-CO	2017005207	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO DE HEREDIA.
17-003098-0007-CO	2017005208	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN VIAL DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, DIRECTOR EJECUTIVO DEL CONSEJO DE SEGURIDAD VIAL.
17-003128-0007-CO	2017005209	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Jinesta Lobo da razones diferentes. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara con lugar el recurso por vulneración al derecho defensa y debido proceso.	MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA, MINISTRO DE LA PRESIDENCIA.
17-003176-0007-CO	2017005210	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	MINISTRA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ, DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ, DIRECTOR DEL ÁMBITO B DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR GENERAL A.I. DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, JEFE DE SEGURIDAD DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, JUEZ DE EJECUCIÓN DE LA PENA I CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA.
17-003177-0007-	2017005211	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se les ordena a Randall Madrigal Ledezma, en su condición de	MUNICIPALIDAD DE SANTO DOMINGO DE HEREDIA, y el MINISTERIO DE OBRAS



Documento firmado digitalmente  
19/06/2017 16:14:38



CO			<p>Alcalde de la Municipalidad de Santo Domingo de Heredia y a German Eduardo Valverde González, en su condición de Director Ejecutivo del Consejo Nacional de Vialidad, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, bajo pena de desobediencia que, en el término improrrogable de SEIS MESES, a partir de la notificación de esta sentencia, elaborar un cronograma con las medidas administrativas o técnicas para cumplir con las recomendaciones dispuestas en el oficio N°DGIT-ED-9789-2010, del 4 de abril de 2011, de la Dirección General de Ingeniería de Tránsito del Ministerio de Obras Públicas y Transportes. Se condena a la Municipalidad de Santo Domingo de Heredia y al Consejo Nacional de Vialidad al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Se les advierte a los recurridos que de conformidad con el artículo 71, de la Ley de esta jurisdicción, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En cuanto a la Dirección General de Ingeniería de Tránsito, se declara sin lugar. Notifíquese la presente resolución a a Randall Madrigal Ledezma, en su condición de Alcalde de la Municipalidad de Santo Domingo de Heredia y a German Eduardo Valverde González, en su condición de Director Ejecutivo del Consejo Nacional de Vialidad. El Magistrado Jinesta Lobo pone nota. La Magistrada Hernández López salva el voto y rechaza de plano el recurso.</p>	PÚBLICAS Y TRANSPORTES.-
17-003204-0007-CO	2017005212	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso.	DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL, DIRECTOR DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL EL BUEN PASTOR, VICEMINISTRO DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ.
17-3251-007-CO	2017005213	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Mauricio Donato Sancho y María Vanessa Ramírez Calderón, por su orden, Director Ejecutivo y Directora de Gestión de Becas, ambos del Fondo	DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE BECAS DEL FONDO NACIONAL DE BECAS, DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE BECAS.



Documento firmado digitalmente  
19/06/2017 10:14:38



			<p>Nacional de Becas, o a quienes en su lugar ocupen los cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que están dentro del ámbito de su competencia, para que de inmediato se programen las citas para dentro de un mes calendario a la Escuela Nieborowsky, a fin de que se presenten las 64 nuevas solicitudes de beca que están pendientes, a las cuales deberá dar el trámite correspondiente. Todo lo anterior se dicta con la advertencia que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá pena de prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa a quien reciba una orden de esta Sala que deba cumplir o hacer cumplir y la inobserve, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Fondo Nacional de Becas al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese este pronunciamiento a Mauricio Donato Sancho y María Vanessa Ramírez Calderón, por su orden, Director Ejecutivo y Directora de Gestión de Becas, ambos del Fondo Nacional de Becas, o a quienes en su lugar ocupen los cargos, en forma personal.</p>	
17-003282-0007-CO	2017005214	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Jinesta Lobo pone nota. La Magistrada Hernandez López pone nota.	DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO EDUCATIVO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, VICEMINISTRO ADMINISTRATIVO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA.
17-003300-0007-CO	2017005215	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Se anula el Acuerdo Ejecutivo No. 2016-294-MSP. Se restituye al amparado en el pleno goce de sus derechos fundamentales, sin demérito que la autoridad recurrida instaure un procedimiento administrativo en contra del amparado, conforme a lo señalado en esta resolución. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Jinesta Lobo salva el voto y declara sin lugar el recurso.	MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA.
17-	2017005216	RECURSO	Se declara sin lugar el recurso.-	CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA



Documento firmado digitalmente  
19/06/2017 10:14:38



003311-0007-CO		DE AMPARO		ADULTA MAYOR, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MAX TERÁN VALLS DE QUEPOS, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL. SEDE, QUEPOS.
17-003379-0007-CO	2017005217	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, VICEMINISTRO ADMINISTRATIVO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTORA DE LA ESCUELA LA KATIRA.
17-003485-0007-CO	2017005218	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR DEL COLEGIO TÉCNICO PROFESIONAL SAN ISIDRO DE PÉREZ ZELEDÓN.
17-003517-0007-CO	2017005219	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente por infracción del artículo 41 de la Constitución Política. En consecuencia se ordena a Cecilia Sánchez Romero, en su condición de Ministra de Justicia y Paz y Manuel Durán Víquez, en su calidad de Director del CAI San José o a quienes ocupen tales cargos que en el plazo de diez días a partir de la notificación de esta sentencia, dispongan lo necesario para que se resuelva y comuniquen lo que corresponda, respectivamente, la solicitud de cita y la queja planteada en octubre de 2016, a nombre del tutelado José Alonso Saavedra Zamora. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En cuanto a la alegada infracción al derecho a la salud, se declara sin lugar el recurso. En lo demás esté el recurrente a lo resuelto por esta Sala en sentencia número 2016014395 de las 09:05 horas del 05 de octubre de 2016. Desglóse el escrito presentado por [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], quien acude a esta Sala a indicar que el	DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL, MINISTRA DE JUSTICIA Y PAZ, JEFE DE SEGURIDAD DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL SAN JOSÉ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL SAN JOSÉ.



Documento firmado digitalmente  
19/06/2017 10:14:38



			<p>17 de marzo de 2017, el tutelado fue trasladado al Centro de Atención Penitenciario La Reforma (Ámbito D), sin ningún tipo de seguridad, lo que pone en riesgo su integridad física, a fin de que se tramite como un asunto nuevo. Notifíquese personalmente a Cecilia Sánchez Romero, en su condición de Ministra de Justicia y Paz y Manuel Durán Víquez, en su calidad de Director del CAI San José o a quienes ocupen tales cargos. Comuníquese a todas las partes.</p>	
17-003530-0007-CO	2017005220	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. En consecuencia se ordena a Hugo Marín Piva, Secretario Técnico del Comité Central de Farmacoterapia y a María Eugenia Villalta Bonilla, Gerente Médica de la Caja Costarricense de Seguro Social, así como a Taciano Lemos Pires, Director General y a Rebeca Arias Durán, Directora a.i. del Servicio Farmacia, ambos del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia; que giren las instrucciones pertinentes para que se autorice el suministro al amparado, [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], del tratamiento prescrito de Sorafenib, en las dosis y durante el plazo que determine su médico tratante, Dra. Ana Cecilia Morales Oviedo del Hospital Dr. Calderón Guardia, bajo su entera responsabilidad profesional y contando con la debida supervisión médica, siguiendo las recomendaciones dadas en el Dictamen Médico Legal DML N° 2017-0000062 del 16 de marzo de 2017. Todo bajo apercibimiento de que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Hugo Marín Piva, a María Eugenia Villalta Bonilla, a Taciano Lemos Pires y</p>	<p>COORDINADOR DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, GERENTE MÉDICO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, COORDINADOR DEL COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA.</p>



Documento firmado digitalmente  
19/06/2017 10:14:38



			a Rebeca Arias, en las condiciones antes indicadas, en forma personal.-	
17-003537-0007-CO	2017005221	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Luis Felipe Arauz Cavallini, en su condición de Ministro de Agricultura y Ganadería, o a quien en su lugar ejerza el cargo, que en plazo de CINCO DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia, le brinde al recurrente una respuesta apropiada, a la gestión formulada el 27 de enero de 2017. Se advierte a la autoridad accionada, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios generados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a Luis Felipe Arauz Cavallini, en su condición de Ministro de Agricultura y Ganadería, o a quien en su lugar ejerza el cargo, en forma PERSONAL. El Magistrado Jinesta Lobo pone nota.	MINISTRO DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, DIRECTOR DEL SERVICIO FITOSANITARIO DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA.
17-003548-0007-CO	2017005222	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto únicamente en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional según lo indica en el sexto considerando de esta resolución y el Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre ese mismo extremo, en el penúltimo considerando.	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DISCIPLINARIA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA.
17-003629-0007-CO	2017005223	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD. CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA LETICIA DE POCOCÍ, GUÁPILES, JEFATURA DE SEGURIDAD, CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA LETICIA, POCOCÍ, GUÁPILES, JEFE DEPARTAMENTO DE ASUNTOS COMUNITARIOS.
17-003639-0007-CO	2017005224	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Jinesta Lobo y Gutiérrez Hernández dan razones diferentes.-	GERENTE GENERAL DEL HOSPITAL DEL TRAUMA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, JEFE MÉDICO DEL DEPARTAMENTO DE VALIDACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL ÁREA DE SALUD DE



Documento firmado digitalmente  
19/06/2017 10:14:38



				GRECIA, JEFE MÉDICO DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA RED DE SALUD DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS.
17-003645-0007-CO	2017005225	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE BECAS.
17-003652-0007-CO	2017005226	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Marcela Leandro Ulloa, Tatiana Dormond Montaña y Francisco Poblete Otero, por su orden Directora General, Coordinadora del Servicio de Radiología e Imágenes Médicas y Jefe del Servicio de Cirugía General; todos funcionarios del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones, para que en el PLAZO DE TRES MESES, se le practique la intervención quirúrgica que le fue prescrita al amparado. Lo anterior, se efectuará de acuerdo con el criterio y bajo estricta responsabilidad de su médico tratante y siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente, no contraindicare tal intervención. A su vez, en el PLAZO DE TRES MESES, se le debe de realizar el examen de ultrasonido en el Servicio de Rayos X. Se advierte a los recurridos, o a quienes ocupen sus cargo, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Marcela Leandro Ulloa, Tatiana Dormond Montaña y Francisco Poblete Otero, por su orden Directora General, Coordinadora del Servicio de Radiología e Imágenes Médicas y Jefe del Servicio de Cirugía General; todos funcionarios del Hospital San Rafael de Alajuela, o	JEFE DEL SERVICIO DE RAYOS X DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA.



Documento firmado digitalmente  
19/06/2017 10:14:38



			quienes ocupen dichos cargos. El Magistrado Castillo declara con lugar el recurso, pero da razones diferentes.	
17-003678-0007-CO	2017005227	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Roberto Cervantes Barrantes en su condición de Director General y a Dr. Gerardo Ramírez Badilla, en su condición de Jefe a.i. de Radiología e Imágenes Médicas, ambos del Hospital San Vicente de Paúl de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, que adopten las medidas necesarias para garantizar que se re programe el ultrasonido prescrito a la recurrente para un lapso no mayor de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se le advierte que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente sentencia a Roberto Cervantes Barrantes en su condición de Director General y a Dr. Gerardo Ramírez Badilla, en su condición de Jefe a.i. de Radiología e Imágenes Médicas, ambos del Hospital San Vicente de Paúl de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, en forma personal. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota.	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL, JEFATURA SERVICIO DE RAYOS X, HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL, HEREDIA.
17-003714-0007-CO	2017005228	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Jinesta Lobo da razones diferentes. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara con lugar el recurso por vulneración al derecho de defensa y debido proceso.	MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA, MINISTRO DE LA PRESIDENCIA.
17-003716-0007-CO	2017005229	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a Marco Tulio Fallas Díaz, y Eduardo Pineda Andrés, por su orden Viceministro Administrativo del	MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA.-



Documento firmado digitalmente  
19/06/2017 10:14:38



			<p>Ministro Educación Pública, y Director de la Unidad Supervisora del Fideicomiso Ley N°9124, o a quienes ejerzan esos cargos, que realicen todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, en el plazo de OCHO MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se brinde la recomendación final que permita autorizar o desaprobar la compra de un terreno apto para el Liceo Rural Paraíso y si es el caso, proceda con los trámites correspondientes para la adquisición y construcción de la obra. Se advierte a los recurridos que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. En los demás extremos se declara sin lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a los recurridos, en forma personal. El Magistrado Jinesta Lobo pone nota.</p>	
17-003721-0007-CO	2017005230	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Jinesta Lobo salva el voto y declara parcialmente con lugar el recurso, solamente, en lo que respecta al derecho de petición y pronta respuesta, ordena la recepción de la gestión y a la autoridad recurrida, se abstenga de incurrir, nuevamente, en los hechos que dan lugar a la estimatoria.</p>	<p>JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFA DE LA SUB ÁREA DE DISEÑO Y VALORACIÓN DE PUESTOS DE LA GERENCIA ADMINISTRATIVA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.</p>
17-003723-0007-CO	2017005231	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso, únicamente contra la Caja Costarricense de Seguro Social. En consecuencia, se ordena a María Olga Meneses Zúñiga, en su condición de directora médica y Milday Montenegro Mata, en su condición de encargada de la Unidad de Validación de Derechos, ambas del Área Rectora de Salud de Escazú, que dispongan las acciones necesarias para que se tramite la solicitud de beneficio familiar a favor de [NOMBRE 001], pasaporte [VALOR 001]. En</p>	<p>CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.</p>



Documento firmado digitalmente  
19/06/2017 10:14:38



			<p>consecuencia, la parte recurrente deberá presentar ante el Área de Salud recurrida, la constancia expedida por la Dirección General de Migración y Extranjería, que certifique que su trámite para resolver la solicitud de residencia se encuentra pendiente de resolver, junto con los demás requisitos exigidos por el centro de salud de su adscripción para proceder con su aseguramiento. Una vez presentada la documentación respectiva, las recurridas tendrán un plazo de QUINCE DÍAS, para determinar si la amparada cumple los requisitos para el aseguramiento por beneficio familiar, y de proceder, se le confeccione el carné de asegurada. Se advierte a los recurridos que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>	
17-003732-0007-CO	2017005232	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR GENERAL, EL JEFE DE LA SECCIÓN TÉCNICA DE DERECHO Y EL JEFE DEL ÁREA JURÍDICA, TODOS DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ.
17-003758-0007-CO	2017005233	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA.
17-003806-0007-CO	2017005234	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso.	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE NICOYA, MIGUEL HERRERA GONZÁLEZ, ÓRGANO DIRECTOR UNIPERSONAL.
17-003814-0007-CO	2017005235	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Jinesta Lobo salva el voto y declara con lugar el recurso, con sus consecuencias.	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE POLÍTICAS Y VERIFICACIÓN DE MERCADO DE LA DIRECCIÓN DE APOYO AL CONSUMIDOR.
17-003817-	2017005236	RECURSO DE	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Jinesta Lobo da razones	MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA, MINISTRO DE LA PRESIDENCIA.



Documento firmado digitalmente

19/05/2017 10:14:58



0007- CO		AMPARO	diferentes. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara con lugar el recurso por vulneración al derecho de defensa y debido proceso.	
17- 003839- 0007- CO	2017005237	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	COMANDANTE DE POLICIA AEROPORTUARIA.
17- 003894- 0007- CO	2017005238	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a YAXINIA DÍAZ MENDOZA, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe ese cargo que, de forma INMEDIATA, a partir de la notificación de esta sentencia, gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de su competencia, para que el amparado sea reubicado de forma temporal por salud hasta tanto el médico tratante no disponga otra cosa. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a YAXINIA DÍAZ MENDOZA, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ocupe ese cargo, en forma personal. Los Magistrados Jinesta Lobo y Hernández Gutiérrez salvan el voto y declaran sin lugar el recurso.	MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA.
17- 003921- 0007- CO	2017005239	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, JEFE DE LA UNIDAD DE SECUNDARIA TÉCNICA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA.
17- 003925-	2017005240	RECURSO DE	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Elian Villegas Valverde y Ana	PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS.



Documento firmado digitalmente



0007-CO		AMPARO	<p>Lucía Fernández Sáenz, por su orden Presidente de la Junta Directiva y Gerenta General, ambos del Instituto Nacional de Seguros, o a quienes ocupen dichos cargos, que realicen las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que dentro del plazo de 5 DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia, notifique el oficio INS-HT-00085-2017 del 20 de marzo de 2017 a la amparada. Se advierte a los recurridos, o a quienes ocupen esos cargos, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Instituto Nacional de Seguros al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Elian Villegas Valverde y Ana Lucía Fernández Sáenz, por su orden Presidente de la Junta Directiva y Gerenta General, ambos del Instituto Nacional de Seguros, o a quienes ocupen dichos cargos, en forma personal.-</p>	
17-003927-0007-CO	2017005241	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO CIVIL.
17-004008-0007-CO	2017005242	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Krissia Diaz Valverde, en su condición de Directora General y al Dr. Juan Carlos Gómez Quesada, en su condición de Jefe de la Clínica de la Especialidad de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen dichos cargos, que adopten las medidas necesarias para que en el plazo de TREINTA DÍAS, a partir de la notificación de esta sentencia tomen las medidas necesarias para que el recurrente sea valorado y se determine la fecha correspondiente a su cirugía, de conformidad con el criterio técnico-científico de su médico tratante.</p>	JEFE DE LA CLÍNICA DE LA ESPECIALIDAD DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL MAX PERALTA, DIRECTOR DEL HOSPITAL MAX PERALTA JIMÉNEZ.



Documento firmado digitalmente  
19/06/2017 10:14:38



			<p>Se le previene a la recurrida que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no lo cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no estuviera más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a Krissia Diaz Valverde, en su condición de Directora General y a Juan Carlos Gómez Quesada, en su condición de Jefe de la Clínica de la Especialidad de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quiénes ocupen dichos cargos en forma personal.</p>	
17-004021-0007-CO	2017005243	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a CARMEN MARÍA LOAIZA MADRIZ, en su condición de Coordinación Nacional de Enfermería de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien ocupe ese cargo, que gire las órdenes pertinentes que estén dentro del ámbito de su competencia, para que la gestión formulada por el recurrente el día 4 de noviembre de 2016, mediante oficio No. SINA-E-DLM-114-2016, le sea contestada como en derecho corresponda, lo anterior en el plazo de 8 días contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social, al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución al recurrido o</p>	<p>DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE PERSONAL DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, COORDINADOR NACIONAL DE ENFERMERÍA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.</p>



Documento firmado digitalmente  
19/06/2017 10:14:38



			a quien ejerza ese cargo, en forma personal.	
17-004027-0007-CO	2017005244	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	PRESIDENTE DE LA EMPRESA INSTACREDIT SOCIEDAD ANÓNIMA.
17-004029-0007-CO	2017005245	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	ALCALDE MUNICIPAL DE VÁSQUEZ DE CORONADO, INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS.
17-004042-0007-CO	2017005246	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Lys Espinoza Quesada y José Jeinner Villalobos Steller, por su orden Directora de Recursos Humanos y Director de la Asesoría Jurídica, ambos del Ministerio de Seguridad Pública, o a quien ocupe dicho cargo, que adopte las medidas necesarias para que en el plazo no mayor a QUINCE DÍAS contado a partir de la notificación de este pronunciamiento, haga pago efectivo de las prestaciones al recurrente, según lo dispuesto en las resolución administrativa No. 2017-2603 D.M. Lo anterior se dicta con el apercibimiento de que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá pena de prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta día multa a quien reciba una orden de esta Sala que deba cumplir o hacer cumplir y la inobserve, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese este pronunciamiento a Lys Espinoza Quesada y José Jeinner Villalobos Steller, por su orden Directora de Recursos Humanos y Director de la Asesoría Jurídica, ambos del Ministerio de Seguridad Pública, en forma personal. La Magistrada Hernández López salva el voto y declara sin lugar el amparo. El Magistrado Jinesta Lobo pone nota.	DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, DIRECTOR DE LA ASESORÍA JURÍDICA DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA.
17-004044-0007-CO	2017005247	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR LEGAL DEL COLEGIO DE ABOGADOS Y ABOGADAS DE COSTA RICA.

Documento firmado digitalmente  
19/06/2017 10:14:38



17-004047-0007-CO	2017005248	RECURSO DE AMPARO	Se rechazo por el fondo el recurso.-	DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN TÉCNICA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA.
17-004059-0007-CO	2017005249	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Jinesta Lobo da razones diferentes. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara con lugar el recurso por vulneración al derecho de defensa y debido proceso. El Magistrado Rueda Leal pone nota.	MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA.
17-004060-0007-CO	2017005250	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Jinesta Lobo da razones diferentes.	MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA, MINISTRO DE LA PRESIDENCIA.
17-004074-0007-CO	2017005251	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Jinesta Lobo y Hernández Gutiérrez dan razones diferentes.	DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA.
17-004087-0007-CO	2017005252	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.
17-004101-0007-CO	2017005253	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Jinesta y la Magistrada Hernández salvan el voto y declaran con lugar el recurso.	DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, GERENTE FINANCIERO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL ÁREA DE GESTIÓN TÉCNICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.
17-004106-0007-CO	2017005254	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Francisco Castro Madrigal, Maribeth Mora Rojas, Rocío Morales Herra y Manuel Alvarado Calderón, por su orden Director Administrativo, Coordinadora del Sub-Área de Contratación Administrativa, Jefe de Gestión Financiera y Coordinador a.i. del Servicio de Ortopedia, todos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, que en el plazo de diez días, contado a partir de la notificación de esta sentencia, responda la solicitud formulada por el recurrente el 22 de febrero de 2017. Se advierte al recurrido que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA.



Documento firmado digitalmente  
19/06/2017 10:14:38



			<p>cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumple o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese, de manera personal, esta resolución a Francisco Castro Madrigal, Maribeth Mora Rojas, Rocío Morales Herra y Manuel Alvarado Calderón, por su orden Director Administrativo, Coordinadora del Sub-Área de Contratación Administrativa, Jefe de Gestión Financiera y Coordinador a.i. del Servicio de Ortopedia, todos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos.-</p>	
17-004107-0007-CO	2017005255	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ejerza ese cargo, que lleve a cabo todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones a efectos de que, dentro del mes siguiente a la notificación de esta resolución, se cancele a [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], los salarios que se le adeudan. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumple o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Yaxinia Díaz Mendoza, en su condición de Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, o a quien ejerza ese cargo, en forma PERSONAL.</p>	DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA.
17-	2017005256	RECURSO	Se declara sin lugar el recurso. La	MUNICIPALIDAD DE MORAVIA, ASOCIACIÓN



Documento firmado digitalmente  
19/06/2017 10:14:38



004109-0007-CO		DE AMPARO	Magistrada Hernández López pone nota separada.	DE VECINOS DE LOS COLEGIOS, ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE MORAVIA, PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MORAVIA.
17-004122-0007-CO	2017005257	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR DE LA CLÍNICA MARCIAL RODRÍGUEZ CONEJO DE ALAJUELA.
17-004132-0007-CO	2017005258	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	VERA MONGE DURÁN.
17-004134-0007-CO	2017005259	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. En consecuencia, se le ordena a OLGA ÁLVAREZ DESANTI, en su condición de Directora General a.i y, MARCO ROJAS ZELEDÓN, en su condición de Jefe de Cirugía, ambos del Hospital William Allen Taylor de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que, en la fecha indicada 08 de mayo de 2017, sea realizado el tratamiento quirúrgico que requiere el amparado, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal intervención. Lo anterior, bajo la prevención que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese, en forma personal, a OLGA ÁLVAREZ DESANTI, en su condición de Directora General a.i y, MARCO ROJAS ZELEDÓN, en su condición de Jefe de Cirugía, ambos del Hospital William Allen Taylor de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos.	DIRECTORA GENERAL A.I. DEL HOSPITAL WILLIAM ALLEN DE TURRALBA, JEFE DEL SERVICIO DE MEDICINA INTERNA DEL HOSPITAL WILLIAM ALLEN TAYLOR, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL WILLIAM ALLAN TAYLOR.



Documento firmado digitalmente  
19/06/2017 10:14:38



17-004136-0007-CO	2017005260	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	ALCALDE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA, PRESIDENTE DEL ÓRGANO DIRECTOR DE PROCEDIMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA.
17-004149-0007-CO	2017005261	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a Hernán Alberto Rojas Angulo, en su condición de Director General de Servicio Civil, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, que dentro del plazo establecido por la sentencia número 2016-17064 de las 9:05 del 18 de noviembre de 2016, lleve a cabo todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones a efectos de que se proceda a crear un sistema de reclutamiento abierto y permanente, de forma tal que se le permita al recurrente el ingreso al registro de elegibles del Servicio Civil en el puesto o puestos de su interés, en aras de garantizar el cumplimiento de lo que se ha ofrecido en el informe rendido bajo juramento. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese esta resolución a Hernán Alberto Rojas Angulo o a quien ocupe el cargo de director general de Servicio Civil, en forma personal. En cuanto a la Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Educación Pública, se declara sin lugar el recurso.	DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO CIVIL.
17-004161-0007-CO	2017005262	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Hernán Rojas Angulo, en su condición de director general de Servicio Civil, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, que dentro del plazo establecido por la sentencia número 2016-17064 de las 9:05 del 18 de noviembre de 2016, lleve a cabo todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones a efectos de que se proceda a crear un sistema de reclutamiento abierto y permanente, de forma tal que se le permita al recurrente el ingreso al registro de elegibles del Servicio Civil en el puesto o puestos de su interés, en	DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO CIVIL.



Documento firmado digitalmente  
19/06/2017 10:14:38



			<p>aras de garantizar el cumplimiento de lo que se ha ofrecido en el informe rendido bajo juramento. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Hernán Alberto Rojas Angulo o a quien ocupe el cargo de Director General de Servicio Civil, en forma personal.</p>	
17-004175-0007-CO	2017005263	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	JEFA DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA.
17-004186-0007-CO	2017005264	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	FONDO NACIONAL DE BECAS Y EL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL.
17-004193-0007-CO	2017005265	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Sonia Lucía Mata Coto, en su condición de presidenta del Concejo de Paraíso o a quien en su lugar ocupe ese cargo, que tome las medidas que correspondan, a fin de que en el término improrrogable de diez días, contado a partir de la notificación de esta resolución, se le facilite al recurrente la información que solicitó el 2 de febrero de 2017 en el formato en que se encuentre y si está en Excel, se le proporcione de esa forma, eliminando todo aquel dato que se considere sensible. Asimismo, si existe algún tipo de clave de acceso para la información, ésta deberá ser eliminada, de forma tal que se permita el libre acceso y manipulación de los datos que la persona interesada solicitara. Se apercibe a la recurrida que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de	PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PARAÍSO.



Documento firmado digitalmente  
19/06/2017 10:14:38



			<p>tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Municipalidad de Paraíso al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Sonia Lucía Mata Coto, o a quien ocupe el cargo de presidenta del Concejo de Paraíso, en forma personal. El Magistrado Cruz Castro da razones diferentes.</p>	
17-004194-0007-CO	2017005266	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara PARCIALMENTE CON LUGAR el recurso, únicamente, respecto a la acusada violación del derecho de acceso a la información de la recurrente. Se ordena a Andrés Trigueros Fernández, en su condición de Director a.i. del Servicio de Enfermería del Hospital Monseñor Sanabria de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien ejerza ese cargo, que tome las medidas necesarias para que en el plazo TRES DÍAS contado a partir de la notificación de esta sentencia, se traslade a la Unidad correspondiente de la Caja Costarricense de Seguro Social la gestión planteada por la tutelada el 28 de febrero de 2017, lugar donde deberán ser entregadas las copias certificadas requeridas. Se le advierte a la autoridad accionada, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios generados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Se declara sin lugar el recurso, respecto a la acusada violación del derecho a una justicia administrativa pronta y cumplida.</p>	DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DEL HOSPITAL VÍCTOR MANUEL MONSEÑOR SANABRIA, DIRECTOR DE ENFERMERÍA. HOSPITAL VÍCTOR MANUEL MONSEÑOR SANABRIA.



Documento firmado digitalmente  
19/06/2017 10:14:38



			Notifíquese esta sentencia ordena a Andrés Trigueros Fernández, en su condición de Director a.i. del Servicio de Enfermería del Hospital Monseñor Sanabria de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien ejerza ese cargo, en forma personal.	
17-004203-0007-CO	2017005267	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, únicamente a los efectos de condenar a la Municipalidad de San Rafael de Heredia al pago de las costas, daños y perjuicios causados, que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, en cuanto a la condenatoria al pago de costas, daños y perjuicios.	PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN RAFAEL DE HEREDIA, ALCALDE MUNICIPAL DE SAN RAFAEL DE HEREDIA.
17-004208-0007-CO	2017005268	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se le ordena a Alexander Obando Meléndez, o a quien ocupe el cargo de Director del Instituto Nacional de Criminología, notificar al recurrente, de manera inmediata, el resultado del recurso de revocatoria que interpuso. Se advierte que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese, de manera personal, esta resolución a Alexander Obando Meléndez, o a quien ocupe el cargo de Director del Instituto Nacional de Criminología.	DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE CRIMINOLOGÍA.
17-004211-0007-CO	2017005269	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Jaime Barrantes Espinoza en su calidad de Gerente de Pensiones de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, que adopte las medidas que sean necesarias y gire las órdenes pertinentes para que dentro del plazo de 15 días, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se cancele a la amparada los montos adeudados a la fecha por subsidio de incapacidad, si otro motivo no lo impide. Igualmente se le advierte	GERENTE DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.



Documento firmado digitalmente  
19/06/2017 10:14:38



			<p>que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Jinesta Lobo y Hernández Gutiérrez ponen nota, coinciden con la estimatoria del recurso, pero ordenan se le notifique, la sentencia, al recurrido, en forma personal.-</p>	
17-004215-0007-CO	2017005270	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Douglas Montero Chacón y Rebeca Zeledón Chaves, por su orden Director General y Jefa a.i. del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital México, o a quienes ocupen esos cargos, que se programen al amparado en fecha cierta la cirugía que requiere conforme el criterio de su médico tratante dentro del plazo de TRES MESES contado a partir de la notificación de esta sentencia. Lo anterior, bajo la advertencia que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Douglas Montero Chacón y Rebeca Zeledón Chaves, por su orden Director General y Jefa a.i. del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital México, o a quienes en su lugar ejerzan dichos cargos, en forma personal. Notifíquese.-</p>	<p>JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL MÉXICO, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO.</p>



Documento firmado digitalmente  
19/06/2017 10:14:38



17-004222-0007-CO	2017005271	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto de forma parcial, únicamente respecto de la condenatoria en costas, daños y perjuicios.	GERENTE DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DE LA SUCURSAL DE DESAMPARADOS DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.
17-004248-0007-CO	2017005272	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Hernán Alberto Rojas Angulo, en su condición de Director General de Servicio Civil, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, que dentro del plazo establecido por la sentencia número 2016-17064 de las 9:05 horas de 18 de noviembre de 2016, lleve a cabo todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones a efectos de que se proceda a crear un sistema de reclutamiento abierto y permanente, de forma tal que se le permita a la recurrente el ingreso al registro de elegibles del Servicio Civil en el puesto o puestos de su interés, en aras de garantizar el cumplimiento de lo que se ha ofrecido en el informe rendido bajo juramento. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Hernán Alberto Rojas Angulo o a quien ocupe el cargo de Director General de Servicio Civil, en forma personal.	DIRECTOR GENERAL DE SERVICIO CIVIL.
17-004263-0007-CO	2017005273	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se le ordena al Dr. Oscar Méndez Campos, Director General y al Dr. Luis Alfonso Hernández Zazueta, Jefe del Servicio de Cirugía, ambos del Hospital de la Anexión, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, disponer lo	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DE LA ANEXIÓN DE NICOYA, GUANACASTE, GERENTE GENERAL DEL INS-RED DE SERVICIOS DE SALUD SOCIEDAD ANÓNIMA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, GERENTE HOSPITALARIO INS RED DE SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO



Documento firmado digitalmente  
19/06/2017 10:14:38



			necesario para que se practique la valoración médica que requiere [NOMBRE 001], cédula de identidad No. [VALOR 001], según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante, todo esto dentro de un plazo de 3 meses, a partir de la comunicación de esta sentencia. Se advierte a la autoridad recurrida que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En cuanto al Instituto Nacional de Seguros se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Castillo Víquez da razones separadas. El Magistrado Cruz Castro salva el voto.	NACIONAL DE SEGUROS, GERENTE DE SERVICIOS MÉDICOS DE CENTROS DE SALUD DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS.
17-004267-0007-CO	2017005274	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, únicamente en cuanto al Centro de Atención Institucional Calle Real. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto en cuanto a la condenatoria al pago de costas, daños y perjuicios.	DIRECTOR GENERAL A.I. DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, PRESIDENTE DEL CONSEJO INTERDISCIPLINARIO DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA.
17-004283-0007-CO	2017005275	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES.
17-004284-0007-CO	2017005276	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Jinesta Lobo pone nota.-	PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN.
17-004286-0007-CO	2017005277	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Sonia Marta Mora Escalante en su calidad de Ministra de Educación Pública, o a quien ocupe ese cargo, que, en el plazo de UN MES, contado a partir	MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.

Documento firmado digitalmente  
19/06/2017 10:14:38



			de la notificación de esta sentencia, responda la solicitud presentada por el recurrente en fecha 01 de marzo de 2017. Se advierte a la recurrida que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Sonia Marta Mora Escalante en su calidad de Ministra de Educación Pública, o a quien ocupe ese cargo EN FORMA PERSONAL.	
17-004296-0007-CO	2017005278	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.
17-004299-0007-CO	2017005279	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. En consecuencia, se le ordena a TACIANO LEMOS PIRES, en su condición de Director Médico y, MARIO SOLANO SALAS, en su condición de Jefe de Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que, en la fecha indicada 26 de abril de 2017, sea realizado el tratamiento quirúrgico que requiere la amparada, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal intervención. Lo anterior, bajo la prevención que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más	JEFE DEL SERVICIO DE FISIATRÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA.



Documento firmado digitalmente  
19/06/2017 10:14:38



			<p>gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese, en forma personal, a TACIANO LEMOS PIRES, en su condición de Director Médico y, MARIO SOLANO SALAS, en su condición de Jefe de Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos.</p>	
17-004300-0007-CO	2017005280	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso, únicamente, contra la Dirección General de Servicio Civil. Se ordena a Hernán Alberto Rojas Angulo, en su condición de Director General de Servicio Civil, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, que dentro del plazo establecido por la sentencia número 2016-17064 de las 09:05 horas de 18 de noviembre de 2016, lleve a cabo todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones a efectos de que se proceda a crear un sistema de reclutamiento abierto y permanente, de forma tal que se le permita a la recurrente el ingreso al registro de elegibles del Servicio Civil en el puesto o puestos de su interés, en aras de garantizar el cumplimiento de lo que se ha ofrecido en el informe rendido bajo juramento. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Hernán Alberto Rojas Angulo o a quien ocupe el cargo de director general de Servicio Civil, en forma personal. En cuanto al Instituto Nacional de Aprendizaje, se declara sin</p>	<p>DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIO CIVIL, DIRECTOR DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE.</p>



Documento firmado digitalmente  
19/06/2017 10:14:38



			lugar el recurso.	
17-004304-0007-CO	2017005281	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL.
17-004313-0007-CO	2017005282	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECCIÓN ESCUELA JOSÉ MARÍA CALDERÓN MAYORGA, SUPERVISORA ESCUELA JOSÉ MARÍA CALDERÓN MAYORGA.
17-004317-0007-CO	2017005283	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.- El Magistrado Jinesta Lobo da razones diferentes. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara con lugar el recurso por vulneración al derecho defensa y debido proceso.-	MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA, MINISTRO DE LA PRESIDENCIA.
17-004325-0007-CO	2017005284	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde y Mario Alpízar Roldan, por su orden Directora General y Jefe de Clínica de la Especialidad de Oftalmología, ambos funcionarios del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones, para que en el plazo de TRES MESES, la amparada sea valorado en el Servicio de Oftalmología. Se advierte a los recurridos, o a quienes ocupen dichos cargos, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Krisia Díaz Valverde y Mario Alpízar Roldan, por su orden Directora General y Jefe de Clínica de la Especialidad de Oftalmología, ambos funcionarios del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen dichos cargos, en forma personal.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, HOSPITAL DOCTOR MAXIMILIANO PERALTA JIMÉNEZ DE CARTAGO.
17-	2017005285	RECURSO	Se declara CON LUGAR el recurso. En	MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y



Documento firmado digitalmente  
19/06/2017 10:14:38



004327-0007-CO		DE AMPARO	<p>consecuencia, se ordena a Rony Rodríguez Vargas, en su condición de Jefe del Departamento de Estudios y Diseños de la Dirección General de Ingeniería de Tránsito del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, o a quien en su lugar ocupe dicho cargo, que en el plazo de TRES DÍAS, a partir de la notificación de la presente sentencia, brinde respuesta por escrito a la solicitud planteada por el recurrente el día 19 de marzo de 2014. Además, en el plazo de dos meses, contado a partir de la notificación de esta sentencia, realice y concluya el estudio técnico que determine la necesidad de un semáforo peatonal en la Aurora de Alajuelita, Urbanización La Guapil, frente a la panadería la Musmanni, y de ser necesarias esta medida, se implemente en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la conclusión de dicho estudio técnico. Lo anterior, bajo apercibimiento de que podría incurrir en el delito tipificado en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, el cual dispone que se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese de forma personal a Rony Rodríguez Vargas, en su condición de Jefe del Departamento de Estudios y Diseños de la Dirección General de Ingeniería de Tránsito del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, o a quien en su lugar ocupe dicho cargo. El Magistrado Jinesta Lobo pone nota. La Magistrada Hernández pone nota por razones diferentes.</p>	TRANSPORTES.-
17-004330-0007-CO	2017005286	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena al Director del Área de Conservación Cordillera Volcánica Central del Sistema Nacional de Áreas de Conservación, que realice las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo no mayor a DIEZ DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia</p>	DIRECTOR DEL ÁREA DE CONSERVACIÓN CORDILLERA VOLCÁNICA CENTRAL DEL SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS DE CONSERVACIÓN.



Documento firmado digitalmente  
19/06/2017 10:14:38



			<p>resuelva la solicitud de información del amparado y le notifique lo resuelto. Se advierte al recurrido, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución al Director del Área de Conservación Cordillera Volcánica Central del Sistema Nacional de Áreas de Conservación, en forma personal.-</p>	
17-004331-0007-CO	2017005287	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente por el retardo que se produjo en brindar una respuesta a la solicitud del recurrente. En lo demás, se desestima el recurso. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto parcialmente en lo que respecta a la condenatoria en costas, daños y perjuicios.</p>	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.
17-004333-0007-CO	2017005288	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se les ordena a Taciano Lemos Pires, Director Médico y, Héctor Torres Rodríguez, Jefe del Servicio de Neurocirugía, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, disponer lo necesario para que se practique la cirugía que requiere [NOMBRE 001], CÉDULA DE IDENTIDAD [VALOR 001], según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante, todo esto dentro de un plazo de 3 meses, a partir de la comunicación de esta sentencia. Se advierte a la autoridad recurrida que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos</p>	DR. DAVID SALAZAR OLMEDO MÉDICO TRATANTE, JEFE DEL SERVICIO DE NEUROCIROLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA.



Documento firmado digitalmente  
19/06/2017 10:14:38



			años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez da razones separadas. El Magistrado Cruz Castro salva el voto.	
17-004337-0007-CO	2017005289	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, VALIDACIÓN DE DERECHOS DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA.
17-004342-0007-CO	2017005290	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Jinesta Lobo pone nota.	PRESIDENTE DEL COLEGIO DE ABOGADOS Y ABOGADAS DE COSTA RICA.
17-004347-0007-CO	2017005291	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a quienes ocupen los cargos de Director Médico y Jefe del Servicio de Rayos X, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que dentro del plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se realice el examen de Ultrasonido de Tiroides que requiere la amparada, y se determine el tratamiento médico a seguir. Se advierte a los recurridos, que con base en lo establecido en el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien reciba una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y que no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a la parte recurrida en forma personal.	JEFATURA SERVICIO DE RAYOS X. HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, PRESIDENTA EJECUTIVA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.



Documento firmado digitalmente  
19/06/2017 10:14:38



<p>17-004354-0007-CO</p>	<p>2017005292</p>	<p>RECURSO DE AMPARO</p>	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Hernán Alberto Rojas Angulo, en su condición de Director General de Servicio Civil, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, que dentro del plazo establecido por la sentencia número 2016-17064 de las 9:05 del 18 de noviembre de 2016, lleve a cabo todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones a efectos de que se proceda a crear un sistema de reclutamiento abierto y permanente, de forma tal que se le permita al recurrente el ingreso al registro de elegibles del Servicio Civil en el puesto o puestos de su interés, en aras de garantizar el cumplimiento de lo que se ha ofrecido en el informe rendido bajo juramento. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Hernán Alberto Rojas Angulo, en su condición de director general de Servicio Civil, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, en forma personal.</p>	<p>DIRECTOR GENERAL DE SERVICIO CIVIL.</p>
<p>17-004356-0007-CO</p>	<p>2017005293</p>	<p>RECURSO DE AMPARO</p>	<p>Se declara con lugar el recurso. Se le ordena A DOUGLAS MONTERO CHACÓN, en su condición de DIRECTOR GENERAL y DR. ROBERTO ESQUIVEL MURILLO, en su condición de JEFE DE SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, que dispongan lo necesario dentro del ejercicio de sus competencias, para que a la tutelada [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001], se le programe fecha para la cirugía que le ha sido indicada, dentro del plazo de dos meses, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de sus médicos tratantes, siempre y cuando no sobrevenga una variación de las circunstancias médicas del paciente que</p>	<p>JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL MÉXICO, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO, COORDINADOR DE LA UNIDAD DE PATOLOGÍA DE TEJIDOS BLANDOS DEL HOSPITAL MÉXICO.</p>



Documento firmado digitalmente  
19/06/2017 10:14:38



			<p>contraindiquen tal procedimiento quirúrgico. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>	
17-004364-0007-CO	2017005294	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ileana Balmaceda Arias, en su condición de Directora General y a Jairo Villarreal Jaramillo, Jefe a.i. del Servicio de Urología, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen esos cargos, que tomen las medidas que correspondan para que se realice el examen de urodinamia prescrito y se valore y se indique el tratamiento que requiere la tutelada en el Servicio de Urología, en las fechas reprogramadas con motivo de este amparo. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Ileana Balmaceda Arias, en su condición de Directora General y a Jairo Villarreal Jaramillo, jefe a.i. del Servicio de Urología, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto únicamente respecto de la condenatoria en costas, daños y perjuicios.-</p>	JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS.



Documento firmado digitalmente  
19/06/2017 10:14:38



17-004374-0007-CO	2017005295	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente a efecto de condenar a la Municipalidad de San José al pago de las costas, daños y perjuicios causados, que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, en cuanto a la condenatoria al pago de costas, daños y perjuicios. En lo demás, se declara sin lugar el recurso.	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ, ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ.
17-004387-0007-CO	2017005296	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tome nota la autoridad recurrida de lo indicado en el último párrafo del tercer considerando de esta sentencia.-	JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS.
17-004389-0007-CO	2017005297	RECURSO DE AMPARO	Archívese el expediente.	JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL VÍCTOR MANUEL SANABRIA.
17-004393-0007-CO	2017005298	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Jinesta Lobo da razones diferentes. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara con lugar el recurso por vulneración al derecho defensa y debido proceso. El Magistrado Rueda Leal pone nota.	MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA, MINISTRO DE LA PRESIDENCIA.
17-004397-0007-CO	2017005299	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Jorge Minor Mata Arias, en su condición de Administrador de la Sucursal de la Caja Costarricense de Seguro Social en Pérez Zeledón, o a quien ocupe dicho cargo, que realice las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo no mayor a UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia resuelva la solicitud de pensión de la amparada y se le notifique lo resuelto. Se advierte al recurrido, o a quien ocupe su cargo, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de	JEFE DE LA SUCURSAL DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL DE PÉREZ ZELEDÓN.



Documento firmado digitalmente  
19/06/2017 10:14:38



			lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Jorge Minor Mata Arias, en su condición de Administrador de la Sucursal de la Caja Costarricense de Seguro Social en Pérez Zeledón, o a quien ocupe dicho cargo, en forma personal.-	
17-004404-0007-CO	2017005300	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	GERENTE GENERAL DEL INS-RED DE SERVICIOS DE SALUD SOCIEDAD ANÓNIMA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, GERENTE DE SERVICIOS MÉDICOS DE CENTROS DE SALUD DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, GERENTE HOSPITALARIO INS RED DE SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS.
17-004410-0007-CO	2017005301	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se condena a la Caja Costarricense del Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto de forma parcial, únicamente respecto de la condenatoria en costas, daños y perjuicios. El Magistrado Jinesta Lobo pone nota.	GERENTE DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DE LA SUCURSAL DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL DE PÉREZ ZELEDÓN.
17-004412-0007-CO	2017005302	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a JORGE MINOR MATA ARIAS, en su condición de Administrador de la Sucursal de la Caja Costarricense del Seguro Social de Pérez Zeledón, o a quien ejerza dicho cargo, que dentro del plazo de UN MES contados a partir de la notificación de esta Sentencia, proceda a resolver lo que corresponda en relación con la referida solicitud de pensión del Régimen No contributivo, presentada por el amparado, el día 29 de abril de 2016, ante la sucursal de la Caja Costarricense de Seguro Social de Pérez Zeledón. Se advierte al recurrido, que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios	JEFE DE LA SUCURSAL DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL DE PÉREZ ZELEDÓN.



Documento firmado digitalmente  
19/06/2017 10:14:38



			causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución al recurrido, o a quien o a quien ejerza dicho cargo, en forma personal.	
17-004413-0007-CO	2017005303	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y Javier Barrientos González, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Oncología, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que de inmediato a la notificación de esta sentencia, se efectúe la cirugía que la recurrente requiere, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindiquen tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Asimismo, de ser necesario deberán coordinar su atención con otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Taciano Lemos Pires y Javier Barrientos González, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Oncología, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.-	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA.
17-004421-0007-	2017005304	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN LUGAR el recurso.	PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE DESAMPARADOS, ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE



Documento firmado digitalmente  
19/06/2017 10:14:38



CO				DESAMPARADOS, JEFE DE LA DELEGACIÓN DE LA POLICÍA DE DESAMPARADOS.
17-004429-0007-CO	2017005305	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR GENERAL DE SERVICIO CIVIL.
17-004434-0007-CO	2017005306	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	COLEGIO DE MÉDICOS VETERINARIOS DE COSTA RICA.
17-004435-0007-CO	2017005307	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, únicamente, contra la Dirección General de Servicio Civil. Se ordena a Hernán Alberto Rojas Angulo, en su condición de Director General de Servicio Civil, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, que dentro del plazo establecido por la sentencia número 2016-17064 de las 9:05 horas del 18 de noviembre de 2016, lleve a cabo todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones a efectos de que se proceda a crear un sistema de reclutamiento abierto y permanente, de forma tal que se le permita a la recurrente el ingreso al registro de elegibles del Servicio Civil en el puesto o puestos de su interés, en aras de garantizar el cumplimiento de lo que se ha ofrecido en el informe rendido bajo juramento. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Hernán Alberto Rojas Angulo o a quien ocupe el cargo de Director General de Servicio Civil, en forma personal. En cuanto al Ministerio de Educación se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO CIVIL.
17-	2017005308	RECURSO	Se declara con lugar el recurso. Se	DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE



Documento firmado digitalmente  
19/06/2017 10:14:38



004446-0007-CO		DE AMPARO	ordena a Hernán Alberto Rojas Angulo, en su condición de Director General de Servicio Civil, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, que dentro del plazo establecido por la sentencia número 2016-17064 de las 9:05 del 18 de noviembre de 2016, lleve a cabo todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones a efectos de que se proceda a crear un sistema de reclutamiento abierto y permanente, de forma tal que se le permita a la recurrente el ingreso al registro de elegibles del Servicio Civil en el puesto o puestos de su interés, en aras de garantizar el cumplimiento de lo que se ha ofrecido en el informe rendido bajo juramento. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Hernán Alberto Rojas Angulo o a quien ocupe el cargo de Director General de Servicio Civil, en forma personal.	SERVICIO CIVIL, DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO CIVIL.
17-004453-0007-CO	2017005309	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, únicamente para efectos indemnizatorios. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, en cuanto a la condenatoria en costas, daños y perjuicios.	DIRECTOR GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA.
17-004461-0007-CO	2017005310	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA.
17-004483-0007-	2017005311	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. El Magistrado Jinesta Lobo pone nota.	DEPARTAMENTO DE TRABAJO SOCIAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE SAN CARLOS.



Documento firmado digitalmente  
10.00.2017.05311.80



CO				
17-004484-0007-CO	2017005312	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INDÍGENA DE GUATUSO.
17-004487-0007-CO	2017005313	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso, únicamente contra la Dirección General de Servicio Civil. Se ordena a Hernán Alberto Rojas Angulo, en su condición de Director General de Servicio Civil, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, que dentro del plazo establecido por la sentencia N° 2016-17064 de las 9:05 horas del 18 de noviembre de 2016, lleve a cabo todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones a efectos de que se proceda a crear un sistema de reclutamiento abierto y permanente, de forma tal que se le permita a la parte recurrente el ingreso al registro de elegibles del Servicio Civil en el puesto o puestos de su interés, en aras de garantizar el cumplimiento de lo que se ha ofrecido en el informe rendido bajo juramento. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Hernán Alberto Rojas Angulo, o a quien ocupe el cargo de Director General de Servicio Civil, en forma personal.	DIRECTOR GENERAL DE SERVICIO CIVIL, JEFE DE LA UNIDAD DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CENTROS DE EDUCACIÓN Y NUTRICIÓN Y CENTROS INFANTILES.
17-004488-0007-CO	2017005314	RECURSO DE AMPARO	Estese el recurrente a lo resuelto por esta Sala en las sentencias No. 2016-016907 de las 15:15 hrs. de 15 de noviembre de 2016 y No. 2016-018695 de las 14:30 hrs. de 20 de diciembre de 2016.	INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL.
17-004513-	2017005315	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde y a	CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL.



Documento firmado digitalmente



0007-CO		AMPARO	Alexander Sánchez Cabo, respectivamente, en su condición de directora general y Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, coordinar y disponer todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias, a fin de que al amparado se le realice la cirugía prescrita dentro del plazo de tres meses, contado a partir de la notificación de esta resolución, si otro criterio médico no lo desaconseja. Lo anterior bajo la responsabilidad de su médico tratante. Se apercibe a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Krisia Díaz Valverde y a Alexander Sánchez Cabo o a quienes ocupen los cargos de directora general y Jefe del Servicio de Cirugía General del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, en forma personal.	
17-004516-0007-CO	2017005316	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA.
17-004538-0007-CO	2017005317	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.-	DIRECTORA DEL COLEGIO MÉXICO.
17-004591-0007-CO	2017005318	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Tomen nota las autoridades recurridas de lo indicado en la parte final del Considerando IV de esta sentencia.	DIRECTORA MÉDICA DEL HOSPITAL ESCALANTE PRADILLA.
17-004604-	2017005319	RECURSO DE	Se declara sin lugar el recurso.	JEFE DEL SERVICIO DE DERMATOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS,



Documento firmado digitalmente



0007-CO		AMPARO		DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA MENOR DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTOR MÉDICO DEL EQUIPO BÁSICO DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD DE SAN RAFAEL ABAJO DE DESAMPARADOS, JEFE DEL SERVICIO DE CONSULTA EXTERNA DEL EQUIPO BÁSICO DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD DE SAN RAFAEL ABAJO DE DESAMPARADOS, DIRECTOR MÉDICO DEL EQUIPO BÁSICO DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD DE EL LLANO, ÁREA DE SALUD DESAMPARADOS 2, JEFE DEL SERVICIO DE MEDICINA GENERAL DEL EQUIPO BÁSICO DE ATENCIÓN INTEGRAL EN SALUD DE EL LLANO, ÁREA DE SALUD DESAMPARADOS 2.
17-004606-0007-CO	2017005320	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde y Juan Carlos Gómez Quesada, por su orden Directora General y Jefe de Clínica de la Especialidad de Ortopedia, ambos funcionarios del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones, para que en el PLAZO DE TRES MESES, se le practique la intervención quirúrgica que le fue prescrita al amparado. Lo anterior, se efectuará de acuerdo con el criterio y bajo estricta responsabilidad de su médico tratante y siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente, no contraindicare tal intervención. Se advierte a la recurrida, o a quien ocupe su cargo, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Krisia Díaz Valverde y Juan Carlos Gómez Quesada, por su orden Directora General y Jefe de Clínica de la</p>	DIRECTOR MÉDICO HOSPITAL MAX PERALTA.



Documento firmado digitalmente  
19/06/2017 10:14:38



			Especialidad de Ortopedia, ambos funcionarios del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen dichos cargos, en forma personal. El Magistrado Castillo declara con lugar el recurso, pero da razones diferentes.	
17-004608-0007-CO	2017005321	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ileana Balmaceda Arias y a Ricardo Guerrero Lizano, por su orden Directora General y Jefe a.i. del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen tales cargos, giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo máximo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se efectúe la cirugía que el recurrente requiere, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal intervención. Asimismo, de ser necesario, deberán coordinar su atención con otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Castillo Víquez da razones diferentes. Notifíquese esta resolución a Ileana Balmaceda Arias y a Ricardo Guerrero Lizano, por su orden Directora General y Jefe a.i. del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.	JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS.
17-004608-0007-CO	2017005322	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	JUEZ DEL TRIBUNAL PENAL DE HEREDIA.



17-004608-0007-CO

2017005322

RECURSO DE AMPARO

Se declara sin lugar el recurso.

JUEZ DEL TRIBUNAL PENAL DE HEREDIA.

Documento firmado digitalmente  
19/06/2017 10:14:38



<p>17-004614-0007-CO</p>	<p>2017005323</p>	<p>RECURSO DE HÁBEAS CORPUS</p>	<p>Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se anula la resolución número DG-157-2017-CATECI de las nueve horas del veintidós de marzo del dos mil diecisiete, de la Dirección General de Migración y Extranjería, por falta de fundamentación de la detención administrativa y se ordena la inmediata libertad del tutelado [NOMBRE 001], si otra causa no lo impide, asimismo se ordena disponer la aplicación al tutelado, de las medidas que correspondan según establece el artículo 211 de la Ley General de Migración y Extranjería, previa análisis y debida fundamentación. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de los Contencioso Administrativo. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. Comuníquese.-</p>	<p>DIRECTOR GENERAL A.I. DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA.</p>
<p>17-004620-0007-CO</p>	<p>2017005324</p>	<p>RECURSO DE AMPARO</p>	<p>Se declara parcialmente con lugar, respecto de la solicitud que el recurrente presentó ante el Jefe de Seguridad y a la Directora General, ambos del centro recurrido, donde requirió que se le informaran las razones por las cuales se había negado el ingreso a su cónyuge durante los días de visita. Se ordena a Marianela Fallas Villalobos y Mario Chavarría Herrera, por su orden Directora y Jefe de Seguridad, ambos del Centro de Atención Institucional la Leticia Pococí, o a quienes ocupen dichos cargos, que realicen las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que dentro del plazo de 5 DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia, notifique al amparado la nota del 22 de febrero de 2017. Se advierte a los recurridos, o a quienes ocupen esos cargos, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y</p>	<p>DIRECTORA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA LETICIA. GUÁPILES, POCOCÍ, ÁREA DE SEGURIDAD DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE LA LETICIA. GUÁPILES, POCOCÍ.</p>



Documento firmado digitalmente  
19/06/2017 10:14:38



			perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás se declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta resolución a Marianela Fallas Villalobos y Mario Chavarría Herrera, por su orden Directora y Jefe de Seguridad, ambos del Centro de Atención Institucional la Leticia Pococí, o a quienes ocupen dichos cargos, en forma personal.	
17-004635-0007-CO	2017005325	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien ocupe dicho cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones, para que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones, para que el 21 de abril del 2017, se le practique la intervención quirúrgica que le fue prescrita a la amparada. Lo anterior, se efectuará de acuerdo con el criterio y bajo estricta responsabilidad de su médico tratante y siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente, no contraindicare tal intervención. Se advierte a los recurridos, o a quienes ocupen sus cargos, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien ocupe dicho cargo. El Magistrado Castillo declara con lugar el recurso, pero da razones diferentes.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFATURA SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA.
17-004636-0007-	2017005326	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas,	JEFE DEL SERVICIO DE RAYOS X DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN



Documento firmado digitalmente  
19/06/2017 10:14:38



CO			daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	RAFAEL DE ALAJUELA, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.
17-004639-0007-CO	2017005327	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1º de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, únicamente respecto de la parte dispositiva.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.
17-004645-0007-CO	2017005328	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde y Alexander Sánchez Cabo, en su condición de Directora General y Jefe de los Servicios de Cirugía y de la Especialidad de Otorrinolaringología, ambos del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quien ocupe el cargo, que el amparado sea valorado en la Especialidad de Otorrinolaringología de este Hospital en la fecha programada con motivo de este amparo, se determine el abordaje terapéutico que su condición requiera, se emitan las referencias médicas que resultaren necesarias, y se realicen los exámenes prescritos, todo bajo el criterio y conformidad de sus médicos tratantes. Se les advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen en nota.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.
17-004650-0007-	2017005329	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez y Manuel Alvarado Calderón, por su orden	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.



Documento firmado digitalmente  
17-004650-0007-2017005329



CO			<p>Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que, efectivamente en la fecha señalada en el informe rendido (12 de junio de 2017), la amparada sea valorada en el Servicio de Ortopedia de ese centro médico. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Francisco Pérez Gutiérrez y Manuel Alvarado Calderón, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.</p>	
17-004651-0007-CO	2017005330	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde, en su condición de Directora General y a Mario Alpizar Roldan en su condición de Jefe de Clínica a.i. de la Especialidad de Oftalmología, ambos del Hospital Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen dichos cargos, que adopten las medidas necesarias para que en el plazo de TRES MESES contados a partir de la notificación del presente recurso, la recurrente sea valorada en el Servicio de Oftalmología del Hospital recurrido. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir,</p>	<p>DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA DE CARTAGO, JEFATURA SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA JIMÉNEZ DE CARTAGO, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.</p>



Documento firmado digitalmente  
19/06/2017 10:14:38



			siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Krisia Díaz Valverde, en su condición de Directora General y a Mario Alpizar Roldán en su condición de Jefe de Clínica a.i. de la Especialidad de Oftalmología, ambos del Hospital Max Peralta Jiménez, en forma personal.	
17-004657-0007-CO	2017005331	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.-	FISCAL DE LA FISCALÍA DE FLAGRANCIA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, JEFE DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ, JEFE DE LA DELEGACIÓN DE LA FUERZA PÚBLICA DE BARRIO MÉXICO.
17-004662-0007-CO	2017005332	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Mario Zarate Sánchez, en su condición de director ejecutivo del Consejo de Transporte Público, o a quien ejerza ese cargo, coordinar y disponer en forma inmediata todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de su competencia, para que se le entregue al recurrente las copia del expediente No. N° 0042007, en un plazo de 3 DÍAS, contados a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte a la recurrida, o a quien ocupe ese cargo, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Consejo de Transporte Público al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución en forma personal a Mario Zarate Sánchez, en su condición de director ejecutivo del Consejo de Transporte Público, o a quienes ejerza ese cargo.	DIRECTOR EJECUTIVO DEL CONSEJO DE TRANSPORTE PÚBLICO DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES.
17-	2017005333	RECURSO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DR.



Documento firmado digitalmente  
19/06/2017 10:14:38



004668-0007-CO		DE AMPARO		CARLOS DURÁN CARTÍN, DIRECTOR GENERAL A.I. DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, JEFE DE LA OFICINA DE AFILIACIÓN Y VALIDACIÓN DE DERECHOS DE LA CLÍNICA DR. CARLOS DURÁN CARTÍN.
17-004680-0007-CO	2017005334	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Roberto Cervantes Barrantes, en su condición de Director General y a Gerardo Ramírez Badilla, en su condición de Jefe a.i. de Radiología e Imágenes Médicas, ambos del Hospital San Vicente de Paúl de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, que adopten las medidas necesarias para garantizar que se re programe la cita de ultrasonido de abdomen de la paciente, dentro de un plazo no mayor de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se le advierte que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente sentencia a Roberto Cervantes Barrantes, en su condición de Director General y a Gerardo Ramírez Badilla, en su condición de Jefe a.i. de Radiología e Imágenes Médicas, ambos del Hospital San Vicente de Paúl de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, en forma personal. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.
17-004681-0007-CO	2017005335	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Mylena Quijano Barrantes, en su condición de Directora Médica de la Clínica Dr. Marcial Fallas Díaz, o a quien ocupe ese cargo, que tome las acciones necesarias y gire las órdenes correspondientes, para que dentro del	JEFE DEL SERVICIO DE OPTOMETRÍA DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ, DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ.



Documento firmado digitalmente  
19/06/2017 10:14:38



			<p>plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta resolución, se valore al menor amparado por el especialista en Optometría, y se determine el tratamiento adecuado para su vista, lo anterior si no hubiera sido valorado en fecha 5 de abril de 2017, como indicó la autoridad recurrida en el informe. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota. Notifíquese a la parte recurrida, en forma personal. Comuníquese.</p>	
17-004683-0007-CO	2017005336	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara CON LUGAR el recurso. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota.</p>	JEFATURA SERVICIO DE RAYOS X. HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.
17-004686-0007-CO	2017005337	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ileana Balmaceda Arias, en su condición de directora general del Hospital San Juan de Dios, o a quien en su lugar ocupe el cargo, que se le efectúe al accionante la Tomografía Axial Computarizada (TAC) que requiere en la fecha programada con motivo de este amparo, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante. Se le advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de</p>	JEFE DEL SERVICIO DE RADIOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS.



Documento firmado digitalmente  
19/06/2017 10:14:38



			amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	
17-004710-0007-CO	2017005338	RECURSO DE AMPARO	Se declara SIN lugar el recurso.-	DIRECTORA MÉDICA DEL HOSPITAL ESCALANTE PRADILLA.
17-004711-0007-CO	2017005339	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Joicy Solís Castro, y a Mario Boschini López, en su condición respectiva de Directora Médica a.i. y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo máximo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, se valore a la amparada en el Servicio de Ortopedia de dicho nosocomio. Asimismo, de ser necesario, deberán coordinar su atención con otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Lo anterior, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique la realización de tal examen. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota. Notifíquese esta resolución a Joicy Solís Castro, y a	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL FERNANDO ESCALANTE PRADILLA DE PÉREZ ZELEDÓN.



Documento firmado digitalmente  
19/06/2017 10:14:38



			Mario Boschini López, en su condición respectiva de Directora Médica a.i. y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ocupen sus cargos, en forma personal.	
17-004717-0007-CO	2017005340	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y a Walter Vega Gómez, respectivamente, en su condición de Director General y de Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, coordinar y disponer todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias, a fin de que a la recurrente se le realice la cirugía prescrita dentro del plazo de un mes, contado a partir de la notificación de esta resolución, si otro criterio médico no lo desaconseja. Lo anterior bajo la responsabilidad de su médico tratante. Se apercibe a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliere o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Taciano Lemos Pires y a Walter Vega Gómez, o a quienes ocupen los cargos de director general y jefe del Servicio de Cirugía General del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, en forma personal. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso.	JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA.
17-004727-0007-CO	2017005341	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso. Los Magistrados Jinesta Lobo y Hernández Gutiérrez dan razones diferentes.	PRESIDENTE EJECUTIVA DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA.
17-004740-	2017005342	RECURSO DE	Se declara sin lugar el recurso.-	MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ, MINISTRA DE JUSTICIA Y PAZ.



Documento firmado digitalmente  
10/06/2017 10:14:38



0007-CO		HÁBEAS CORPUS		
17-004760-0007-CO	2017005343	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Roberto Cervantes Barrantes, en su condición de Director General y a Ivette García la Hoz, en su condición de Jefe de Ortopedia y Traumatología, ambos del Hospital San Vicente de Paúl de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, que adopten las medidas necesarias para garantizar que se mantenga la cita de valoración de la paciente, para el 28 de abril de 2017, todo bajo criterio y responsabilidad de su médico tratante. Se le advierte que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente sentencia a Roberto Cervantes Barrantes, en su condición de Director General y a Ivette García la Hoz, en su condición de Jefe de Ortopedia y Traumatología, ambos del Hospital San Vicente de Paúl de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, en forma personal.	DIRECTOR DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL.
17-004768-0007-CO	2017005344	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. En consecuencia, se le ordena a EUGENIA ÁLVAREZ JIMÉNEZ, en su condición de Directora General y a COSDAMIA JAUBERT SOLANO, en su condición de encargada de la Unidad de Lista de Espera, ambas del Hospital Monseñor Sanabria de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, que giren las ordenes necesarias a fin de que, en el plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, al amparado se le relocalicen todos los exámenes que requiere a efectos de	DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL MONSEÑOR SANABRIA DE PUNTARENAS, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL MONSEÑOR SANABRIA, JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL MONSEÑOR SANABRIA.



Documento firmado digitalmente  
19/06/2017 10:14:38



			<p>determinar la cirugía necesaria para atender su padecimiento, la cual, de requerirse, debe ser realizada en el plazo ordenado. Todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindique tal intervención. Lo anterior, bajo la prevención que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a EUGENIA ÁLVAREZ JIMÉNEZ, en su condición de Directora General y, a COSDAMIA JAUBERT SOLANO, en su condición de encargada de la Unidad de Lista de Espera, ambas del Hospital Monseñor Sanabria de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, en forma personal.-</p>	
<p>17-004773-0007-CO</p>	<p>2017005345</p>	<p>RECURSO DE AMPARO</p>	<p>Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Krisia Díaz Valverde, en su condición de Directora General, y a Mario Alpízar Roldán, en su condición de Jefe a.i. de la Clínica de la Especialidad de Oftalmología; ambos funcionarios del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen esos cargos, que procedan a girar las órdenes que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que dentro del plazo de quince días se otorguen las citas que requiere el amparado, en el Servicio de Oftalmología y en el de Optometría de ese nosocomio, así como también que se establezca, de manera definitiva, el tratamiento posterior para atender su padecimiento, según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante. Se les advierte a la parte recurrida que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá</p>	<p>JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL MAX PERALTA DE CARTAGO, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA DE CARTAGO, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.</p>



Documento firmado digitalmente  
19/06/2017 10:14:38



			<p>prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a la parte recurrida, en forma personal.</p>	
<p>17-004775-0007-CO</p>	<p>2017005346</p>	<p>RECURSO DE AMPARO</p>	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde, en su condición de Directora General y a Luis Recinos Mejías, en su calidad de Coordinador a.i. de la Especialidad de Urología ambos funcionarios del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, coordinar y disponer todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias, a fin de que al amparado sea valorado por el especialista del Servicio de Urología y le indique el tratamiento médico a seguir, dentro del plazo de tres meses, contado a partir de la notificación de esta resolución. Se apercibe a las recurridas que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumplieren o hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a la presente declaratoria, los cuales se liquidarán en el proceso de ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Krisia Díaz Valverde, en su condición de Directora General y a Luis Recinos Mejías, en su calidad de Coordinador a.i. de la Especialidad de Urología ambos funcionarios del Hospital Dr. Max Peralta Jiménez, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos en forma personal.</p>	<p>DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA DE CARTAGO, JEFATURA SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA JIMÉNEZ DE CARTAGO.</p>



Documento firmado digitalmente  
19/06/2017 10:14:38



17-004797-0007-CO	2017005347	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez y Danilo Tenorio Mayorga, por su orden Director General y Jefe a.i. del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, que se programe al amparado en fecha cierta la cirugía que requiere conforme el criterio de su médico tratante dentro del plazo de TRES MESES contado a partir de la notificación de esta sentencia. Lo anterior, bajo la advertencia que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Francisco Pérez Gutiérrez y Danilo Tenorio Mayorga, por su orden Director General y Jefe a.i. del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en su lugar ejerzan dichos cargos, en forma personal. Notifíquese.-	JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL MÉXICO, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO.
17-004826-0007-CO	2017005348	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional según lo indica en el penúltimo considerando de esta resolución y el Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre ese mismo extremo, en el último considerando.	CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA DE HEREDIA, LUIS ALBERTO CARVAJAL ROJAS, DAYANA ULATE MURILLO, LUIS EDUARDO SÁNCHEZ SOLÓRZANO, JOHNNY RAMÍREZ SÁNCHEZ, RONALD FRANCISCO SALAS CAMPOS.
17-004837-0007-CO	2017005349	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1º de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, únicamente respecto de la parte dispositiva.	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.
17-004870-	2017005350	RECURSO DE	Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos	JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL



Documento firmado digitalmente  
10/06/2017 10:14:38



0007-CO		AMPARO	<p>Pires, en su calidad de director general, y a Gerardo Hernández Gutiérrez, en su calidad de jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital Calderón Guardia, o a quienes ocupen sus cargos, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que la amparada sea sometida a la cirugía que requiere, dentro del plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Lo anterior, bajo la responsabilidad y supervisión del médico tratante. Se advierte a los recurridos, o a quienes ocupen sus cargos, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso en todos sus extremos.</p>	CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA.
17-004875-0007-CO	2017005351	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.-	JEFE DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS.
17-004887-0007-CO	2017005352	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD.
17-004890-0007-CO	2017005353	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien ocupe el cargo, que la amparada sea valorada en la Especialidad de Ginecología de ese Hospital en la fecha programada con motivo de este amparo, se determine el abordaje terapéutico que su condición requiera, se emitan las referencias médicas que resultaren necesarias, y se realicen los exámenes prescritos, todo bajo el criterio y</p>	PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.



Documento firmado digitalmente  
19/06/2017 10:14:38



			<p>conformidad de sus médicos tratantes. Se le advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>	
17-004901-0007-CO	2017005354	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	<p>Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente en cuanto a la mora judicial en el dictado de la sentencia definitiva. Se le ordena a César Augusto Mata Rodríguez, en su condición de Coordinador del Juzgado de Pensiones Alimentarias y Violencia Doméstica de Siquirres, o a quien en su lugar ocupe ese cargo que, dentro del plazo de UN MES contado a partir de la notificación de esta sentencia, diligencie las pruebas para mejor resolver que estime pertinentes y, una vez lo anterior, dicte la sentencia de fondo en el expediente N° 16-700018-0933-PA, estableciéndose la cuota alimentaria definitiva contra el tutelado, salvo que se requiriera de previo, alguna otra diligencia judicial que fuese estrictamente necesaria. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo o de hábeas corpus, y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso. Notifíquese esta sentencia a César Augusto Mata Rodríguez, en su condición de</p>	JUEZ DEL JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DE SIQUIRRES.



Documento firmado digitalmente  
19/06/2017 10:14:38



			Coordinador del Juzgado de Pensiones Alimentarias y Violencia Doméstica de Siquirres, o a quien en su lugar ocupe ese cargo, en forma personal.	
17-004937-0007-CO	2017005355	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara SIN LUGAR el recurso.	DIRECTOR DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL SAN SEBASTIÁN, DIRECTORA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA.
17-004957-0007-CO	2017005356	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente a los efectos de condenar al Estado al pago de las costas, daños y perjuicios causados, que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.	JEFE DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR GENERAL A.I. DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA.
17-004959-0007-CO	2017005357	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL, MINISTRA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ, JEFE DE SEGURIDAD DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL EL BUEN PASTOR, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL EL BUEN PASTOR, DIRECTOR DEL ÁMBITO B DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL EL BUEN PASTOR.
17-004973-0007-CO	2017005358	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.-	DIRECTOR DEL ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL, JUEZ DEL JUZGADO PENAL DE DESAMPARADOS.
17-004980-0007-CO	2017005359	RECURSO DE AMPARO	Se declara parcialmente con lugar el recurso. Se ordena a Mylena Quijano Barrantes, en su condición de Directora Médica del CAI Dr. Marcial Fallas Díaz, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones, para que en la fecha en que se ha programado, 13:00 horas del 12 de junio del 2017, se le realice el examen de ultrasonido prescrito a la amparada. Se advierte a la recurrida, o a quien ocupe dicho cargo, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ EN DESAMPARADOS, JEFE DEL SERVICIOS DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, EFE DEL SERVICIOS DE RADIOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DE MEDICINA GENERAL DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ EN DESAMPARADOS.



Documento firmado digitalmente  
19/06/2017 10:14:38



			administrativo. En los demás extremos se declara sin lugar. Notifíquese la presente resolución a Mylena Quijano Barrantes, en su condición de Directora Médica del CAI Dr. Marcial Fallas Díaz, en forma personal.	
17-004996-0007-CO	2017005360	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza por el fondo el recurso.	JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA ATLÁNTICA.
17-005024-0007-CO	2017005361	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.	JUZGADO DE EJECUCIÓN DE LA PENA.
17-005141-0007-CO	2017005362	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	FISCALÍA DE FRAUDES DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ.
17-005183-0007-CO	2017005363	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.	JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DE LIMÓN.
17-005186-0007-CO	2017005364	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	SEGURIDAD APS ANALISTA PROFESIONAL.
17-005187-0007-CO	2017005365	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	TRIBUNAL DE APELACIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y CIVIL DE HACIENDA, SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ.
17-005223-0007-CO	2017005366	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	JEFE DE LA UNIDAD DE PERMISOS Y LICENCIAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA.
17-005225-0007-CO	2017005367	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL, JEFE DE LA SECCIÓN DE CÁRCELES DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ.
17-005230-0007-CO	2017005368	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	ADMINISTRADOR DEL CONDOMINIO LAS VILLAS PARAÍSO.
17-005238-	2017005369	RECURSO DE	Se rechaza de plano el recurso.	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS.



Documento firmado digitalmente

19/06/2017 10:14:58



0007-CO		AMPARO		
17-005248-0007-CO	2017005370	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	NO INDICA EXPRESAMENTE.
17-005249-0007-CO	2017005371	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional, según lo indica en el penúltimo considerando de esta resolución y el Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre ese mismo extremo, en el último considerando.	MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA DE HEREDIA, PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL. MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA DE HEREDIA.
17-005254-0007-CO	2017005372	RECURSO DE AMPARO	Archívese el expediente.-	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MAX PERALTA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL MAX PERALTA.
17-005256-0007-CO	2017005373	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE LA INSPECCIÓN JUDICIAL, INSPECTOR JUDICIAL INSTRUCTOR.
17-005270-0007-CO	2017005374	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro y la Magistrada Hernández López salvan el voto y ordenan dar curso al amparo.-	TRIBUNAL DE FLAGRANCIA.
17-005283-0007-CO	2017005375	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	ROBERTA DANIELA CORTÉS CASTELLÓN
17-005293-0007-CO	2017005376	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS.
17-005296-0007-CO	2017005377	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Hernández López salvan el voto y ordenan dar curso al amparo en lo tocante a la alegada mora judicial. El Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre dicha morosidad en el penúltimo considerando de esta resolución.	JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DEL I CIRCUITO JUDICIAL SAN JOSÉ.
17-005312-0007-CO	2017005378	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	BANCO NACIONAL DE COSTA RICA.



Documento firmado digitalmente  
19/06/2017 10:14:38



17-005424-0007-CO	2017005379	RECURSO DE AMPARO	Estése el recurrente a lo resuelto por esta Sala en la sentencia No. 2017-004780 de las 09:15 horas del 29 de marzo de 2017.	DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO CIVIL.
17-005435-0007-CO	2017005380	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECCIÓN GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL.
17-005437-0007-CO	2017005381	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional, según lo indica en el penúltimo considerando de esta resolución y el Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre ese mismo extremo, en el último considerando.	DIRECTOR GENERAL DE POLICÍA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ.
17-005438-0007-CO	2017005382	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto, únicamente en relación con lo dispuesto sobre el artículo 41 constitucional, conforme lo indica en el considerando V de esta sentencia. El Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre la alegada morosidad administrativa en el penúltimo considerando de esta resolución.	DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA.
17-005442-0007-CO	2017005383	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	ÁREA RECTORA DE SALUD DESAMPARADOS, MINISTRA DE SALUD.
17-005443-0007-CO	2017005384	RECURSO DE AMPARO	Estése el recurrente, a lo resuelto por esta Sala en sentencias números 2016010475 de las nueve horas quince minutos del veintidós de julio de dos mil dieciséis, 2016015582 de las catorce horas treinta minutos del veinticinco de octubre de dos mil dieciséis y 2017000328 de las nueve horas quince minutos del trece de enero de dos mil diecisiete. En lo demás, se rechaza de plano el recurso.	PRESIDENTA EJECUTIVA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA.
17-005452-0007-CO	2017005385	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD, COORDINADOR DE LA AGENCIA ELÉCTRICA DE ESPARZA DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD,
17-005455-0007-CO	2017005386	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE.



Documento firmado digitalmente  
19/06/2017 10:14:38



17-005475-0007-CO	2017005387	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso. Los Magistrados Jinesta Lobo y Hernández Gutiérrez rechazan de plano el recurso.-	DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA.
17-005495-0007-CO	2017005388	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	GERENCIA DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.
17-005501-0007-CO	2017005389	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.- Los Magistrados Cruz Castro y Hernández López salvan el voto y ordenan dar curso al amparo	BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL, DEPARTAMENTO DE PERSONAL. MUNICIPALIDAD DE DESAMPARADOS.
17-005540-0007-CO	2017005390	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CLARO DE COSTA RICA.
17-005551-0007-CO	2017005391	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA DEL PODER JUDICIAL.
17-005554-0007-CO	2017005392	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS.

A las once horas con veinticinco minutos se da por finalizada la sesión.-

**ÚLTIMA LÍNEA.-**

**Ernesto Jinesta L.  
Presidente**



Documento firmado digitalmente  
19/06/2017 10:14:38